



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO A/003/2023

Mtra. Charlene Ramos Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 apartado B de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 9, 15, 22 fracciones I, IX, X, XI, XII y XIII, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur; 3 fracción XII, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 20 y 22 fracción VIII Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS), es un Organismo Constitucional Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose únicamente a la Ley de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur; misma que tiene competencia en el ámbito territorial del Estado de Baja California Sur para vigilar, proteger, defender, garantizar, investigar, estudiar, promover y difundir los Derechos Humanos establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los Tratados Internacionales en la materia suscritos y ratificados por nuestro país, entre otros.
2. Que la Presidencia de este Organismo Protector de Derechos Humanos, en atención a las facultades que le atribuye la Ley de la Comisión de Derechos Humanos para el Estado de Baja California Sur, es la encargada de dirigir y vigilar por el adecuado funcionamiento institucional y las áreas que la integran, para lo cual podrá definir las medidas que considere oportunas para dicho fin.
3. Que la CEDHBCS se encuentra conformada por diversas áreas que se encargan de dar trámite a diversos procedimientos para el cumplimiento de su objeto legal, entre las



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

cuales se encuentran, la Visitaduría General, la Dirección de Orientación y Quejas, las Visitadurías Adjuntas, y las Visitadurías Regionales.

4. Que las y los Visitadores de este Organismo, son las y los servidores públicos con atribuciones para conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos derivados de actos u omisiones de carácter administrativo cuando éstos sean atribuidos a cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, entidades en el ámbito estatal y municipal, paraestatal y los órganos autónomos del Estado.

5. Que en atención al análisis de las necesidades en materia de defensa de los Derechos Humanos en el Estado, se determina que a partir del 1 de noviembre del año en curso, las y los Visitadores Regionales pasarán a ser Visitadores Adjuntos de la Visitaduría General.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/003/2023 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA TRANSICIÓN DE LAS Y LOS VISITADORES REGIONALES A VISITADORES ADJUNTOS DE LA VISITADURÍA GENERAL DE ESTE ORGANISMO.

ACUERDO

PRIMERO. Se establece la modificación de las y los Visitadores Regionales, quienes a partir de 1 de noviembre de 2023 pasarán a ser Visitadores Adjuntos de la Visitaduría General.

SEGUNDO. En atención al punto de acuerdo **PRIMERO**, se instruye a la Visitaduría General a realizar las gestiones oportunas a fin de dar a conocer a las y los Visitadores del contenido del presente, así como garantizar su observancia de manera inmediata, e informar lo correspondiente a esta Presidencia.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

TERCERO. Se instruye a las y los Visitadores de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur y demás personal que labore en las áreas en transición a que realicen las gestiones correspondientes durante estos días de preparación.

CUARTO. Se instruye al área de Secretaría Ejecutiva de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de internet <https://www.derechoshumanosbcs.org.mx/>, en el apartado de “Estrados electrónicos” durante el plazo igual a su vigencia y actualice la información correspondiente en dicho sitio de internet.

QUINTO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su firma.

La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintitrés

MTRA. CHARLENE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos
Humanos de Baja California Sur

